CONTESTACION DE DEMANDA 2020 00043

Paola Andrea Mateus Pachón <p.mateus@live.com>

Mar 19/01/2021 9:18 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (68 KB)

curadora ad litem.pdf;

Cordial Saludo,

Remito contestación de la demanda en la cual he sido designada como curadora ad-litem.

Con toda la atención,

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN

CONSULTORA JURÍDICA

Abogada UIS

Especialista en Derecho Administrativo/ U. Externado.

Conciliadora en Derecho/ Cámara de Comercio de Bucaramanga

Celular: (+57) 318 770 3987

***Antes de imprimir este correo, piense en su responsabilidad ambiental. *** .

La información contenida en este mensaje y sus anexos es estrictamente confidencial. Si Usted no es el destinatario real, por favor destruya este mensaje y sus anexos, borre toda copia que de los mismos permanezca en su sistema e informe de ello inmediatamente a quien lo envía. Usted no podrá retener, grabar o usar el presente mensaje con ningún propósito, ni podrá divulgarlo parcial o totalmente a ningún tercero.

Paola Andrea Mateus Pachón – Consultora Jurídica –
p.mateus@live.com

Bucaramanga,

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.098.706.735 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 249.707 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de curadora ad litem del señor **JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA,** identificado con cédula de ciudadanía número 91218938 vecino de Bucaramanga, según poder adjunto; ante usted Señor Juez, en calidad de demandado dentro del trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**-de menor cuantía,

HECHOS

PRIMERA: Es cierto, conforme se evidencia en el pagaré 359454653 allegado con la demanda.

SEGUNDA: No me consta, atendiendo a la calidad de curadora ad litem dentro del presente proceso no tengo seguridad respecto a si los valores señalados por la parte demandante son los únicos pagos que se han realizado a la obligación.

TERCERA: No es un hecho. La parte demandante refiere como hecho, cuando en realidad se trata de un criterio jurídico respecto a las características del título valor.

CUARTA: No es un hecho. La solicitud de medidas cautelares no es un hecho.

PRETENSIONES

Atendiendo a que se desconoce si se hacen realizados pagos correspondientes a la obligación, solicito al señor juez que se verifique con la entidad bancaria los pagos realizados por parte del demandado. Lo anterior a fin de verificar si el mismo ha realizado pagos adicionales a los relacionados en el acápite de la demanda.

Paola Andrea Mateus Pachón – Consultora Jurídica –
p.mateus@live.com

EXCEPCIONES

1. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

De manera unilateral y a fin de dar contestación a la demanda de la referencia, me permito indicarle al señor juez que conforme se evidencia en el acápite de la demanda, el demandado a he realizado pagos parciales, razón por la cual a fin de verificar los pagos realizados al Banco de Bogotá, se solicita al señor juez se oficie a la entidad bancaria a fin de que allegue constancia de todos los pagos realizados por mi representado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho solicito sea tenido en cuenta el artículo 312 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ténganse como sustento probatorio los siguientes documentos:

SOLICITUD DECRETO DE PRUEBA DOCUMENTAL.

1. Se oficie al demandante a fin de que allegue constancia de los pagos realizados por mi apoderado.

ANEXOS

1. Los documentos señalados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita servidora recibe notificaciones en la secretaria de su despacho y en el e-mail p.mateus@live.com. Teléfono: 3187703987

Del Señor Juez,

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
C.C No. 1.098.706.735 de Bucaramanga
T.P No. 249.707 del Consejo Sup. De la Judicatura.

Paola Andrea Mateus Pachón – Consultora Jurídica –
p.mateus@live.com

.